

**1.5.1.3. LEY Nº 548 DE 17 DE JULIO DE 2014, CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE[[1]](#footnote-1)**

**Artículo 150. (Protección contra la violencia en el sistema educativo).**

La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

**Artículo 151. (Tipos de violencia en el sistema educativo).**

I. A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

d) Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo;

1. Anexo BOL/DIGU/E/03 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link [www.unicef.org/**bolivia**/**Codigo**\_NNA\_-\_Ley\_548\_.pdf](http://www.unicef.org/bolivia/Codigo_NNA_-_Ley_548_.pdf) [↑](#footnote-ref-1)